

de exigir el reintegro del 5 por ciento en cobros de la contribucion de guardia nacional verificados en la prefectura de Maravatío, en Julio de 1876, á que se refieren las observaciones de glosa de la Administracion general del timbre. Sin embargo, se servirá acordar lo que estimare de justicia.

México, Enero 6 de 1879.—*Emiliano Busto.*

Acuerdo.—México, Enero 27 de 1879.—De conformidad con el parecer de la Seccion que se transcribirá en respuesta á la Administracion general del timbre.—Publíquese el expediente.—Una rúbrica del Secretario de Hacienda.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª.—Mesa 3ª.—Núm. 2,834.

La Seccion 3ª de esta Secretaría ha emitido el siguiente informe:

“La Administracion general del timbre, etc.”

Y habiendo acordado el Presidente de la República de conformidad con el preinserto informe, lo transcribo

á vd. para su conocimiento y efectos, en respuesta á su oficio número 464, fecha 27 del pasado.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 27 de 1879.—*Romero.*—Al administrador general de la renta del timbre.—Presente.

“Diario Oficial.”—Núm. 27.—Enero 31 de 1879.

NÚMERO 33.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 2ª

Un timbre por valor de 50 centavos, cancelado de la manera siguiente: México, Enero 27 de 1879.—*Francisco Ahedo.*—Una rúbrica.

C. Secretario de Justicia é Instruccion pública:

Francisco Ahedo y J. Teófilo Ochoa, ante vd. respetuosamente exponemos: que habiendo arreglado unas “Tablas para encontrar á primera vista los dias corridos entre dos fechas de los años civil, fiscal y militar,” de las cuales tenemos la honra de acompañar á vd. los dos ejemplares de ley;

A vd. suplicamos se sirva concedernos la propiedad, en lo cual recibiremos gracia.

México, Enero 27 de 1879.—*Francisco Ahedo*.—Una rúbrica.—*J. Teófilo Ochoa*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

El Presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vdes. fecha 27 del actual, de conformidad con lo que solicitan, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 1,349 y 1,350 del Código civil, ha tenido á bien declarar que gozan vdes. de la propiedad literaria de la obra que han compuesto con el nombre de "Tablas para encontrar á primera vista los días corridos entre dos fechas de los años civil, fiscal y militar."

Dígolo á vdes. para su conocimiento y satisfacción. Libertad y Constitución. México, Enero 31 de 1879.—*Protasio P. Tagle*.—Una rúbrica.—Sres. *Francisco Ahedo* y *J. Teófilo Ochoa*.—Presentes.

Son copias. México, Enero 31 de 1879.—*J. N. García*, oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 29.—Febrero 3 de 1879.

NÚMERO 34.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Núm. 6.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

"Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del día 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º El personal, sueldos y gastos del Colegio militar, serán los siguientes:

I.—Un director, general ó coronel de la Plana mayor facultativa de Ingenieros, artillería ó Estado mayor, siendo el sueldo anual de este último, de.....	2826 00
Un subdirector, teniente coronel de Plana mayor facultativa de Ingenieros, artillería ó Estado mayor.....	1807 20
Un ayudante, teniente de idem id.	840 00

Un médico-cirujano.....	1207 00
Un escribiente de la subdirección.	600 00
Un profesor de Geodesia y Astronomía.....	1200 00
Idem idem de Arte é Historia militares (lo será el director).	.
Idem idem del servicio de Estado mayor, en todos sus ramos (lo será el subdirector.)	
Un profesor de Arquitectura.....	1200 00
Idem idem de Mecánica racional aplicada.....	1200 00
Un idem idem de Física.....	1200 00
Idem idem de Química.....	1200 00
Idem idem de segundo curso de Matemáticas.....	1200 00
Idem idem de primer curso de Matemáticas, segundo año.....	1200 00
Dos idem de idem idem, de primer año, á 1200 pesos.....	2400 00
Un idem de Estereotomía, caminos, canales y obras en los puertos.....	1200 00
Idem idem de Topografía general.	1200 00
Idem idem de Topografía militar teórica y práctica, y nociones de Geometría descriptiva.....	1200 00
Idem idem de Geología, con espe-	

cialidad la parte referente á la Litología, yacimiento de los minerales más usados en el arte de la guerra, Metalurgia de los mismos y nociones muy someras de Botánica y Zoología.....	1200 00
Un profesor de Fortificación permanente y artillería científica..	1200 00
Un profesor de Fortificación pasajera y artillería práctica.....	1200 00
Idem idem de Jurisprudencia militar (que lo será el ayudante).	
Idem idem de Lógica y Derecho constitucional y de gentes.....	1200 00
Idem idem de Infantería, Ordenanza y documentacion (que lo será el capitán de la primera compañía, ayudado por sus dos tenientes).	
Idem idem de Caballería, Ordenanza y documentacion (que lo será el capitán de la segunda compañía, ayudado por sus dos tenientes).	
Idem idem de Cosmografía y Pilotaje.....	1200 00
Idem idem de Higiene militar é Hipiátrica (que lo será el médico del Colegio).	

Idem idem de Geografía é Historia	1200 00
Idem idem de Contabilidad militar (que lo será el pagador).	
Un maestro de Dibujos topográfico, geográfico y lineal.....	1200 00
Idem idem de Dibujos natural y de paisaje.....	600 00
Idem idem de Frances, primer año.	600 00
Idem idem de idem, segundo año.	600 00
Idem idem de Inglés, primer año.	600 00
Idem idem de idem, segundo año.	600 00
Idem idem de Esgrima.....	600 00
Idem idem de Gimnasia y Natacion	600 00
Idem idem de Equitacion.....	600 00
Un preparador de Física, encargado de enseñar la Telegrafía....	960 00
Idem idem de Química, encargado de enseñar la Fotografía militar.	1200 00
Doce subtenientes, alumnos, á 660 pesos cada uno.....	7920 00
II.—Las compañías con dos capitanes primeros de Plana Mayor facultativa de Ingenieros, Artillería ó Estado Mayor, á \$ 1140.....	2280 00
Cuatro tenientes de idem idem idem, á \$ 780.....	3120 00

Dos sargentos primeros, á \$ 276...	552 00
Ocho idem segundos, á \$ 264.....	2112 00
Veinte cabos, á \$ 252.....	5040 00
Ciento setenta alumnos, á \$ 240...	40800 00
Cuatro individuos de banda, á 180 pesos.....	720 00
Treinta caballos (forraje de), á 79 pesos 20 cs.....	2376 00
III.—La servidumbre con un mayor-domo	720 00
Un enfermero.....	192 00
Un picador mariscal.....	300 00
Un mancebo.....	158 40
Un cocinero.....	300 00
Dos galopines, á \$ 120.....	240 00
Ocho mozos de aseo, á \$ 144.....	1152 00
Un jardinero.....	140 00
IV.—Para compra de libros de texto y biblioteca.....	1500 00
Gastos de la clase de Física y del Observatorio Meteorológico....	400 00
Gastos de la clase de Química y de la Fotografía.....	600 00
Reposicion del servicio de cocina y refectorio.....	120 00
Alumbrado y gastos de aseo.....	600 00
Reposicion de armamento.....	60 00
Botica y enfermería.....	150 00

Al director, para gastos de escritorio	96 00
Al subdirector, para idem idem.	60 00
Al ayudante, para idem idem.	24 00
A los dos capitanes de compañía, para gastos de escritorio, á 24 pesos.	48 00
A los dos sargentos primeros, para idem idem, á \$ 12.	24 00
Compra de instrumentos de Física y de Meteorología.	500 00
Idem de idem de Química y Fotografía.	500 00
Idem de idem de Astronomía y Topografía.	500 00
Modelos de Arquitectura y artillería.	500 00
Total.	\$ 110837 60

“Art. 2º El Colegio Militar dependerá directamente de la Secretaría de Guerra.

“Art. 3º La Secretaría de Guerra formará el Reglamento del Colegio Militar.

“Art. 4º El pago de haberes del Colegio Militar se hará con cargo al presupuesto vigente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. general Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Febrero 4 de 1879.

NÚMERO 35.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion bibliotecaria.—Núm. 3.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados—Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Union, por decreto del dia 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art 1º El personal, sueldos y gastos del Cuerpo de Ingenieros, serán los siguientes:

Un general ó un coronel de la Plana Ma-

yor facultativa de Ingenieros, jefe del Departamento, siendo el sueldo anual del primero.	4500 00
Si es coronel el sueldo de su empleo.	
Un capitán primero de Plana Mayor facultativa, con el sueldo anual de..	1140 00
Un idem segundo de idem idem, con..	960 00
Un subteniente, escribiente, con.....	720 00
“Art. 2º La Plana Mayor del Cuerpo de Ingenieros, constará de:	
Dos coroneles de Plana Mayor facultativa, á \$ 2826.....	5652 00
Dos tenientes coroneles de idem idem, á \$ 1807 20.....	3614 40
Dos comandantes de batallon de idem idem, á \$ 1560.....	3120 00
Cuatro capitanes primeros de idem idem, á \$ 1140.....	4560 00
Cuatro idem segundos de idem idem, á \$ 960.....	3840 00
Cuatro tenientes de idem idem, á 780 pesos.....	3120 00
Cuatro guardas, á \$ 600.....	2400 00
Gastos de escritorio.....	288 00
Suma.....	33914 40
Para la reposicion de cuarteles y demas establecimientos.....	70000 00

Para compra de instrumentos y libros que necesite la Plana Mayor y Departamento de Ingenieros.....	1000 00
Total.....	104914 40

“Art. 3º El Cuerpo de Ingenieros dependerá directamente de la Secretaría de Guerra.

“Art. 4º La Secretaría de Guerra formará el Reglamento del Cuerpo de Ingenieros.

“Art. 5º El pago de haberes del Cuerpo de Ingenieros se hará con cargo al presupuesto vigente.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. general Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 25 de 1879.—*Gonzalez*.

“Diario Oficial.”—Núm. 30.—Febrero 4 de 1879.

NÚMERO 36.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Sección bibliotecaria.—Núm. 5.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por decreto del día 14 del mes próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1º El personal, sueldos y gastos del Cuerpo Médico-Militar, serán los siguientes:

I.—Un subinspector, Jefe del Departamento.....	2826 00
Un Médico-cirujano, empleado en el Departamento.....	1560 00
Un subteniente escribiente en el propio Departamento.....	660 00
Un profesor del hospital de México.....	2826 00
Cuatro idem de los hospitales foráneos, á \$1,087 20.....	7228 80

Veintiocho Médico-cirujanos, á \$1560.....	43680 00
Cinco Farmacéuticos, á \$960....	4800 00
Cinco Veterinarios, á \$960.....	4800 00
Ocho Aspirantes, á \$360.....	2880 00
Un Administrador del hospital de México.....	1468 80
Cuatro idem de los hospitales foráneos, á \$1,200.....	4800 00
Cuatro idem idem volantes, á \$960.	3840 00
Seis comisarios de entradas, á 840 pesos.....	5040 00
II.—COMPAÑÍA DE ENFERMEROS.—Un Teniente.....	720 00
Un Subteniente.....	660 00
Seis sargentos primeros, celadores, á 360 pesos.....	2160 00
Ocho idem segundos, enfermeros mayores, á 288 pesos.....	2304 00
Veinte cabos, enfermeros de primera, á 225 pesos.....	4500 00
Cuarenta y ocho soldados, idem de segunda, á 180 pesos.....	8640 00
III.—TREN.—Un Subteniente.....	660 00
Cuatro Sargentos segundos, capacitados, á 270 pesos.....	1080 00
Cuarenta soldados, conductores, á 135 pesos.....	5400 00

Ocho arrieros, á 180 pesos.....	1440 00
Forraje para 80 mulas, á 79 pesos 20 centavos.....	6336 00
IV.—Por cinco dias de haber de 88 plazas, completo del año comun.	195 00
V.—GASTOS DE ESCRITORIO.—A ocho sargentos primeros, celadores, á 12 pesos.....	96 00
Lavado, etc., para 88 plazas de la compañía de enfermeros y del tren, á 9 pesos plaza.....	962 00
“Art. 2º Para sobreestancias milita- res, á razon de 25 centavos dia- rios por enfermo.....	40000 00
“Art. 3º Del fondo de estancias y so- breestancias militares se hará la compra de mulas, botiquines y demas pertrechos de ambulancia.	
TOTAL.....	<u>\$161392 60</u>

“Art. 4º Los Jefes y Oficiales del Cuerpo Médico-Militar, tendrán las consideraciones militares siguientes:

El Subinspector, Jefe del Departamento. De coronel.

El Profesor del hospital de México. De idem.

Los Profesores de hospitales foráneos. De tenientes coroneles.

- Los médicos-cirujanos. De comandantes.
Los farmacéuticos. De capitanes segundos.
Los veterinarios. De idem idem.
Los aspirantes. De subtenientes.
El administrador del hospital de México. De comandante.
Los idem de los hospitales foráneos. De capitanes primeros.
Los idem de los hospitales volantes. De idem segundos.
Los comisarios de entradas. De tenientes.
“Art. 5º La Secretaría de Guerra formará el Reglamento del Cuerpo Médico-Militar.
“Art. 6º El pago de haberes del Cuerpo Médico-Militar, se hará con cargo al presupuesto vigente.
“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
“Palacio del Gobierno Nacional en México, á 25 de Enero de 1879.—*Porfirio Diaz*.—Al C. General de Division Manuel Gonzalez, Secretario de Estado y del despacho de Guerra y Marina.
Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.
Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1879.
—*Gonzalez*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 31.—Febrero 5 de 1879.